



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1035-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 27 DIC 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL (e) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 1200-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 2009-2019-GR-PUNO/GRPPAT, sobre DESAGREGADO DE RECURSOS APROBADOS; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y por Ley Nº 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 201-2018-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2019 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno; mediante Resolución Ejecución Regional Nº 461-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso a), Artículo 28º, Subcapítulo IV, de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, para Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, diferentes unidades ejecutoras del Pliego Regional, a través de los Oficios respectivos, solicitan modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras, para atender el déficit existente para el pago de remuneraciones del personal administrativo del régimen laboral del D.L. Nº 276, y pago de pensiones del régimen pensionario del D.L. Nº 20530, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 2'865,137.00 soles de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Puno y 302 Educación Melgar, conceptos que se financiarán con cargo a anulaciones de recursos de libre disponibilidad en algunas partidas de gasto de las Unidades Ejecutoras: 303 Educación Azángaro, 304 Educación Huancané, 306 Educación Collao, 312 Educación Lampa, y 313 Educación Moho; por consiguiente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante proveído autoriza la efectivización de las modificaciones presupuestarias solicitadas; por lo tanto, normativamente es pertinente efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 1200-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2, artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; propone efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, hasta por la suma de S/ 2'865,137.00 Soles, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios – Rubro 00 Recursos Ordinarios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1035-2019-GR-GR PUNO

27 DIC 2019

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2019, de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitirá, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

